



CONSEJO

RESOLUCION C.7

Comunicación del Gobierno de Panamá

El Consejo,

Habiendo tomado conocimiento de la petición del Gobierno de Panamá, contenida en la nota del Ministro de Relaciones Exteriores de ese país al Secretario General, fechada el 7 de junio de 1973, en el sentido de que el Organismo preste su cooperación "para asegurarse de que no se lleven a cabo actividades violatorias al Tratado de Tlatelolco en el área de la Zona del Canal";

Teniendo presente que dicha petición del Gobierno de Panamá, hecha en el ejercicio de su soberanía sobre esa porción del territorio nacional panameño, resulta procedente a la luz del Sistema de Control establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, y

Tomando en cuenta que el Gobierno de los Estados Unidos de América ejerce actualmente un conjunto de competencias sobre el territorio panameño denominado Zona del Canal de Panamá,

Resuelva:

1. Pedir al Secretario General que, mediante los procedimientos más rápidos y efectivos, lleve a cabo las

gestiones que estime del caso ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, a fin de coordinar la forma de atender esta petición del Gobierno de Panamá, y

2. Pedir al Secretario General que informe al Consejo tan pronto como obtenga un resultado concreto de estas gestiones.

(Aprobada en la vigésima sesión,
celebrada el 3 de agosto de 1973).